CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 46 DE 2024

N°. DE PROCESO	**HSLV–CD-046-2024**
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.
CONTRATISTA	CLÍNICA DEL OCCIDENTE S.A.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NIT : 860090566-1
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN TOMA E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 135.000.000).
PLAZO	NUEVE (9) MESES O HASTA AGOTAR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: Doctor **EDGAR EDUARDO VILLA**, vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.310.238 de Popayán, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0687 el 31 de marzo de 2020 y acta de posesión No. 042 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL** y el Señor **EDGAR ALIRIO RUIZ LUENGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.100.720, expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de **CLINICA DEL OCCIDENTE S.A.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 242 de la Notaria 25 de Bogotá D.C., de 12 de marzo de 1982, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 05 de abril de 1982, bajo el No. 114.060 del Libro IX y quien en adelante en el presente contrato se denominara CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA.- OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN TOMA E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. **SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Los elementos deben cumplir con las siguientes especificaciones.

Cups	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	TARIFA 2024
87.0.0.	**RADIOLOGÍA GENERAL DE CRÁNEO**	
870001	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	$ 30.051
870003	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	$ 20.265
870004	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	$ 27.608
870005	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	$ 39.361
870006	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	$ 39.361
870007	RADIOGRAFÍA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	$ 39.361
87.0.1.	**RADIOLOGÍA GENERAL DE CARA O HUESOS FACIALES**	
870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	$ 27.608

870102	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	$	27.776
870103	RADIOGRAFÍA DE AGUJEROS ÓPTICOS	$	27.776
870104	RADIOGRAFÍA DE MALAR	$	27.608
870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	$	27.608
870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	$	27.608
870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	$	27.776
870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	$	27.608
870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	$	27.776
870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	$	27.776
87.0.6.	**RADIOLOGIA GENERAL DE CUELLO**		
870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	$	30.772
870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	$	30.772
870603	RADIOGRAFÍA DE FARINGE [FARINGOGRAFÍA]	$	30.772
87.1.	**RADIOLOGIA GENERAL DE COLUMNA VERTEBRAL, TORAX, Y ÓRGANOS O ESTRUCTURAS CONEXAS**		
87.1.0.	**RADIOLOGÍA GENERAL DE COLUMNA VERTEBRAL**		
871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	$	33.677
871019	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CERVICO DORSAL	$	33.677
871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	$	32.963
871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	$	32.963
871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	$	41.076
871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	$	33.159
871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	$	25.445
87.1.1.	**RADIOLOGÍA GENERAL DE TORAX**		
871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	$	28.924
871112	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN	$	26.425
871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	$	28.924
871129	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	$	26.425
87.2.0.	**RADIOLOGÍA GENERAL DE ABDOMEN**		

872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	$ 34.118
872011	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	$ 45.290
872101	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	$ 166.142
872102	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	$ 203.464
87.3.	**RADIOLOGÍA GENERAL DE EXTREMIDADES Y ARTICULACIONES**	
87.3.0.	**RADIOLOGÍA GENERAL DE EXTREMIDADES**	
873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	$ 20.622
87.3.1.	**RADIOLOGÍA GENERAL DE EXTREMIDADES SUPERIORES**	
873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	$ 26.726
873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	$ 20.622
873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	$ 26.726
873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	$ 20.622
87.3.2.	**RADIOLOGÍA GENERAL DE ARTICULACIONES EN MIEMBRO SUPERIOR**	
873202	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	$ 11.816
873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	$ 26.726
873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	$ 20.622
873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	$ 20.622
873210	RADIOGRAFÍA DE MANO	$ 20.622
87.3.3.	**RADIOLOGÍA GENERAL DE EXTREMIDADES INFERIORES**	
873303	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	$ 11.816
873311	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN FEMORAL	$ 33.614
873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	$ 26.726
873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	$ 26.726
873314	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN TIBIAL	$ 26.726
873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	$ 20.622
873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	$ 20.622
873340	RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	$ 26.726
87.3.4.	**RADIOLOGÍA GENERAL DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR**	

873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	$	25.445
873412	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	$	11.816
873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	$	26.726
873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	$	11.816
873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	$	34.160
873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	$	20.622
873443	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	$	11.816
873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	$	11.816
87.7.	**RADIOLOGÍA ESPECIAL E INTERVENCIONISTA EN ABDOMEN, PELVIS Y ÓRGANOS O ESTRUCTURAS CONEXAS**		
87.7.8.	**RADIOLOGÍA ESPECIAL E INTERVENCIONISTA DE SISTEMA URINARIO**		
877802	UROGRAFÍA INTRAVENOSA	$	76.713
877862	URETROCISTOGRAFÍA MICCIONAL	$	107.240
877863	URETROCISTOGRAFÍA RETRÓGRADA	$	107.240
87.6.8.	**MAMOGRAFÍA**		
876801	MAMOGRAFÍA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRÚRGICA	$	82.048
876802	MAMOGRAFÍA BILATERAL	$	103.802
87.9.	**TOMOGRAFIA COMPUTADA (TC)**		
87.9.1.	**TOMOGRAFIA COMPUTADA (TC) DE CABEZA, CARA Y CUELLO**		
879111	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	$	137.804
879112	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	$	151.159
879113	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	$	173.063
879116	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPÓFISIS)	$	151.266
879121	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ÓRBITAS	$	117.576
879122	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	$	151.266
879131	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	$	151.266
879132	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE RINOFARINGE	$	151.266
879150	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ARTICULACIÓN TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	$	151.166
879161	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CUELLO	$	128.183

879162	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE LARÍNGE	$ 128.183
87.9.2.	**TOMOGRAFIA COMPUTADA (TC) DE COLUMNA**	
879201	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	$ 92.208
879205	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFÍA (CADA SEGMENTO)	$ 128.183
87.9.3.	**TOMOGRAFIA COMPUTADA (TC) DE TORAX**	
879301	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	$ 143.406
879391	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	$ 187.213
87.9.4.	**TOMOGRAFIA COMPUTADA (TC) DE ABDOMEN Y PELVIS**	
879410	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	$ 162.462
879420	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (**ABDOMEN TOTAL**)	$ 188.675
879421	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CADERA	$ 128.183
879430	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [**UROTAC**]	$ 447.973
879431	UROGRAFÍA CON TOMOGRAFÍA COMPUTADA	$ 330.750
879460	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE PELVIS	$ 128.183
87.9.5.	**TOMOGRAFIA COMPUTADA (TC) DE EXTREMIDADES**	
879510	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	$ 117.576
879520	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	$ 117.576
879522	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSIÓN TIBIAL)	$ 44.595
879523	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	$ 44.595
87.9.9.	**OTROS ESTUDIOS CON TOMOGRAFIA COMPUTADA**	
879901	TOMOGRAFÍA DE VASOS (**ANGIOTACS**)	$ 749.741
879910	TOMOGRAFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	$ 199.780
88.3.	**RESONANCIA MAGNÉTICA**	
88.3.1.	**RESONANCIA MAGNÉTICA DE CABEZA, CARA Y CUELLO**	
883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	$ 519.770
883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA	$ 519.770
883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ÓRBITAS	$ 519.770
883105	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	$ 398.480

883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS	$ 389.329
883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OIDOS	$ 519.770
883110	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA	$ 519.770
883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO	$ 519.770
88.3.2.	**RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA VERTEBRAL Y CANAL ESPINAL**	
883210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	$ 519.770
883220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	$ 519.770
883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	$ 519.770
883232	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN SACROILÍACA SIMPLE	$ 519.770
883234	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE	$ 519.770
88.3.3.	**RESONANCIA MAGNÉTICA DE TÓRAX**	
883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX	$ 519.770
88.3.4.	**RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN Y PELVIS**	
883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN	$ 519.770
883430	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES	$ 389.329
883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS	$ 519.770
883434	COLANGIORESONANCIA	$ 389.329
88.3.5.	**RESONANCIA MAGNÉTICA DE EXTREMIDADES**	
883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	$ 398.480
883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)	$ 398.480
883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	$ 398.480
883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECÍFICO)	$ 398.480
883560	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL	$ 389.329
883902	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	$ 741.553
883908	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VASOS (ANGIORESONANCIA)	$ 741.553
	MEDOS DE CONTRASTE	
11113003	SODIO DIATRIZOATO + MEGLUMINA 100 mg + 660MG GASTROVIEW frasco 30 mL	$ 58.482
11113018	Iohexol - Omniempaque 300mg* Solución Inyectable x 100 ml	$ 187.142

11113004	Iohexol 300mg de Yodo ml Solución Inyectable x 50 ml	$ 93.571
11119015	Acido Gadoterico Clariscan 0.05 mmol/mlfrasco x 15 ml	$ 105.631
OBSERVACIONES GENERALES:		
LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS SON SIMPLES, SI SE REQUIERE SIMPLE Y CONTRASTADO SE DEBE AUTORIZAR CANTIDAD 2 + EL MEDIO DE CONTRASTE		
EL VALOR OFERTADO PARA LAS TOMOGRAFIAS DE VASOS (ANGIOTAC) TIENEN INCLUIDO MEDIO DE CONTRASTE		
PARA LOS RAYOS X ESPECIALES SE DEBE AUTORIZAR ADICIONAL EL MEDIO DE CONTRASTE		

CLÁUSULA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso de contratación se encuentra respaldo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 52 del 01 Enero de 2024, Rubro:** 2.4.5.02.09.93196, **Recurso:** 03, **Concepto:** Servicios de Diagnostico de Imagenes. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al contratista el valor del objeto del contrato en cuotas mensuales vencidas según actividades ejecutadas y debidamente soportadas, previo los descuentos de ley, acompañadas del informe mensual de ejecución, la acreditación del cumplimiento a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y el correspondiente pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Al finalizar la ejecución del presente contrato, cuando el interventor o supervisor designado por la entidad, autorice el pago deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. a:

COMPETENCIAS GENERALES	
Competencia	**Comportamientos y Actitudes**
Compromiso con la organización	Cumplir con los estandares de habilitaciln establecidos normativamente para la prestaciòn de los servicios objeto del contrato.
	Realizar evaluación continua de personal que presta los servicios, de tal forma que se garantice el cumplimiento objetivo, idóneo y de calidad de los servicios ofertados.
	Rendir los informes que le sean requeridos por el hospital en la oportunidad y los términos que le sean solicitados consignando información fidedigna
	Permitir que se realice auditoria a sus procesos durante el desarrollo del contrato
	En caso que por cualquier motivo no se pueda prestar o se deba interrumpir el servicio se debe notificar de inmediato al contratista
	Los horarios de atención que brindara el contratista serán de lunes a viernes de 7 am a 7 pm y sábados de 7 a 1 pm
	El contratista enviara listado de equipos con sus características, plan de mantenimiento preventivo y correctivo y soporte del cumplimiento en el cronograma del año inmediatamente anterior y controles de calidad de los equipos generadores de radiación ionizante según lo estipulado en la resolución 482 del 2018.
Confidencialidad y seguridad en el manejo de la información	Prudencia y reserva en el manejo de la historia clínica, y respeto a la privacidad del paciente. Entre otros manteniendo la puerta del consultorio cerrada, manteniendo la confidencialidad de la información, brindando privacidad mientras el usuario se prepara para la consulta
	El contratista deberá mantener la reserva de la información que conozca en la entidad y que sea susceptible de protección, so pena de que en su contra se inicien las acciones judiciales pertinentes. Así mismo, al finalizar la ejecución del contrato deberá hacer entrega al supervisor del mismo, de toda la información que tenga en su poder con ocasión del desarrollo del objeto contractual, tanto en medio físico como en medio magnético.

Transparencia	Reporte de fallas, acciones inseguras y eventos adversos que se puedan presentar con los usuarios remitidos desde la institución, realizar análisis y acciones de los mismos y notificarlos al supervisor del contrato y al servicio de imagenologia.
Trabajo en equipo y colaboración	No realizar prácticas asociadas con el maltrato físico, psicológico y verbal a los usuarios remitidos de la institución. De sucederse, el supervisor del contrato informará por escrito al Representante Legal. Estos casos serán llevados a estudio por parte del comité de Convivencia Laboral, las actitudes reiterativas permitirán solicitar que el contratista no continué prestando los servicios.
Orientación y al cliente interno y externo	Brindar a los usuarios y sus acompañantes un trato amable y humanizado, brindando información clara sobre la atención sin que se generen quejas.
Responsabilidad	Diligenciar y explicar directamente y con claridad los detalles del consentimiento informado a cada usuario y acompañante en el caso de requerirse
	Garantizar el cubrimiento efectivo y suficiente de los servicios contratados, de forma que no se presenten retrasos en la atención o falta de oportunidad en la misma.
	Diligenciar en el software "Sistema integral de costos", la información de la cuenta de cobro; con sus respectivos soportes, en los tiempos establecidos por la institución HSLV.
	Tener orientación a resultados, identificando, determinando con el supervisor del contrato las acciones a realizar para el cumplimiento del objeto del contrato.
	Realizar el respectivo control sobre la ejecución del contrato, informando debidamente y oportunamente, cuando el mismo se haya ejecutado en un 60%, 75% y 85%. Informar oportunamente al supervisor del contrato, respecto de cualquier novedad que pueda afectar la normal ejecución del mismo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

ACTIVIDADES	PRODUCTO	CALIDAD ESPERADA	SOPORTE
Toma e interpretación de imágenes diagnosticas	1. Programación oportuna de estudios solicitados por los medios institucionales. 2. Toma de estudios simples y contrastados 3. Lectura de estudios realizada por radiólogo garantizando oportunidad. Suministro de medios de contraste requeridos con soporte en la lectura del estudio con dosificación utilizada. 4. Recibir, tramitar y dar	100% estudios programados antes de 24 horas hábiles posteriores a la solicitud 100% estudios realizados con oportunidad de lunes a viernes de 7 am a 6 pm y sábados de 7am a 1 pm. 100% de lecturas entregadas al correo de imágenes diagnosticas con oportunidad de 24 horas hábiles para urgencias y 72 horas hábiles para ambulatorio	Certificación de líder de Proceso de apoyo diagnostico

	respuesta a PQRS en los tiempos establecidos institucionalmente sobre el servicio prestado. 5. Asistencia a actividades institucionales a las que sea convocado	100% de suministro de medios de contraste requeridos y soportados en la lectura de estudios. 100% de PQRS tramitadas con oportunidad.	

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de cada una de las competencias y obligaciones generales y/o obligaciones específicas previa comprobación por parte de los supervisores del contrato dará al descuento en la factura presentada por el contratista del valor equivalente a $ 240.000 pesos (doscientos cuarenta mil pesos) por cada falta presentada. PARÁGRAFO SEGUNDO: en caso de presentarse hallazgos por la oportunidad, calidad en la toma y/o lecturas, estas seran conciliadas entre las partes. CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.- EL HOSPITAL se compromete: **a)** Realizar la supervisión del contrato. **b)** Cancelar el valor de los servicios efectivamente prestados, según disponibilidad de caja de la Institución. CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. CLAUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS Y GASTOS: El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. CLÁUSULA NOVENA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA. El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. CLÁUSULA DECIMA.- CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **1). EL CUMPLIMIENTO** de todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. **2) Calidad del Bien o Servicio**: Amparando al hospital contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de los servicios por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA PARA CLÍNICAS Y SIMILARES** que proteja contra los perjuicios causados por el contratista en el cumplimiento del objeto del contrato y derivados de dicha actividad, por un valor mínimo equivalente a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000) y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISOR: Esta actividad estará a cargo de Subdirección científica con apoyo del líder de apoyo diagnóstico o quienes haga sus veces. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo

83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 013 de 2021, Resolución 0550 del 6 de diciembre del 2019 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.P y seguridad social. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo; todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Proyecto: *Luisa Fernanda Escobar / Abogada Contratista.*
Reviso: *Marisol Urrutia López / Abogada Contratista.*